

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N° 26/2016**  
**La Paz, 14 de septiembre de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que la nota de Instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N°1280/16 con fecha de recepción 10 de agosto de 2016, instruye la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2017.

Que el Instructivo de la Dirección Ejecutiva CITE: ADSIB/INT/01/2016 solicita la "Elaboración del POA 2017" a todas las unidades de la ADSIB, y se establece además el cronograma de fechas de los Talleres internos y presentación del POA 2017.

Que mediante Resolución Administrativa ADSIB N.º 19/2016 de 07/07/2016, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 70 de la Ley N° 164 de fecha 8 de agosto de 2011 "Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación" establece: En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integralidad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio '.bo', incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el Art. 83 de la precitada Ley, dispone: La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Que el Art. 3 del Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, prescribe: Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley No 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollarán en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que el par. I del Art. 23 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, define: Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

Que el inc. a) del Art. 1 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de; Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;



Que el inc. b) de la precitada disposición normativa ordena: Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

Que el inc. c) del antes mencionado artículo establece: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;

Que el inc d) del Art 1 de la Ley N° 1178 prescribe: Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Art. 6 de la precitada disposición normativa, establece: El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que el par. I del Art. 12 de la Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005 que aprueban las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), dispone: La aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el Art. 15 de la precitada norma establece: En cada entidad y órgano público la elaboración del Programa de Operaciones Anual debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.

Que mediante Resolución Administrativa ADSIB N° 020/2007 de fecha 4 de Septiembre de 2007, se aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la ADSIB.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 19/2016 de 07 de julio de 2016, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 07 de fecha 24 de junio de 2016, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión para el presupuesto de la gestión 2017, establece la estructura y contenido para presentación de los anteproyectos de POA y Presupuesto.

Que la Resolución Ministerial N° 536 de fecha 24 de junio de 2016, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2017, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro para la ejecución presupuestaria.

Que el Informe UAF/INF/104/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 elaborado por la Jefa de la Unidad Administrativa y Financiera, remite el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2017, en el mismo se establece la programación de ingresos y gastos que ascienden a la suma de Bs.14.491.265,00 (Catorce millones cuatrocientos noventa y un



mil doscientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos), y solicita su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa, recomendando a la vez su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el plazo establecido.

Que el informe Técnico PP/INF/21/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos, concluye que el Programa Operativo Anual 2017 de la ADSIB, fue elaborado en el marco de la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social, así como el Plan Estratégico Institucional de la ADSIB 2016-2020, que los objetivos, metas e indicadores programados para la gestión 2017, responden a una evaluación de la situación actual y de una visión institucional a largo plazo, por último que los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas del POA 2017 alcanzan a Bs14.491.265.- (Catorce millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos), recomendando en este entendido, la aprobación del Programa Operativo Anual 2017 mediante Resolución Administrativa y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017.

Que el informe Legal AL/INF/40/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 elaborado por Asesoría Legal concluye que corresponde legal y administrativamente al Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB aprobar mediante Resolución Administrativa el Programa Operativo Anual 2017, el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2017 y los Informes, UAF/INF/104/2016 y PP/INF/21/2016 de fechas 08 de septiembre de 2016 elaborados por la Jefa de la Unidad Administrativa y Financiera, y el Encargado de Planificación y Proyectos respectivamente y recomienda la remisión de la presente Resolución Administrativa, el Programa Operativo Anual 2017, el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2017 y sus antecedentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su aprobación y respectiva incorporación en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2017.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 003/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades:

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Anteproyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual para la Gestión 2017 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que se encuentra en calidad de Anexo integrante e inseparable de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Informe PP/INF/21/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 emitido por el Encargado de Planificación y Proyectos, el Informe UAF/INF/104/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 emitido por la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y el Informe Legal AL/INF/40/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 emitido por Asesoría Legal de la ADSIB.


**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad Administrativa y Financiera y al Encargado de Planificación y Proyectos de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB., dar cumplimiento a la presente Resolución y su remisión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB,  
a los catorce (14) días del mes de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016) Años.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



**Sylvain Damien Lesage**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad  
de la Información en Bolivia - ADSIB



**Abg. Carlos C. Aguilar Flores**  
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad  
de la Información en Bolivia